

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 553-2025-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

Solicitud remitida por correo electrónico institucional, por parte de la magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva, Juez [T] del Juzgado de Investigación Preparatoria de Motupe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre licencia por onomástico; y

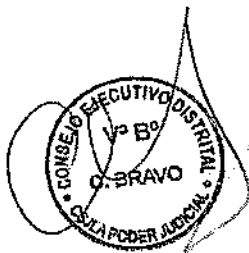
CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial. Asimismo, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

Segundo: Mediante el correo del visto, la señora magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva, Juez [T] del Juzgado de Investigación Preparatoria de Motupe, solicita permiso sin goce de haber por el día miércoles 17 de diciembre de 2025; precisa que para dicha fecha se ha programado una actividad en la institución educativa La Inmaculada, en donde cursa estudios de nivel inicial su menor hijo, con motivo de la culminación del año académico y la chocolatada navideña.

Tercero: El numeral 6.4.1 de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, establece: *"el permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo (...)"*.

El numeral 6.5.2. de la Directiva antes citada prevé que el permiso sin goce de haber puede ser: **a) por motivo particular;** b) por capacitación no oficializada y c) otros otorgados de acuerdo con la ley.



Cuarto: En relación a los permisos para ausentarse del Centro de Trabajo, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”*, lo cual guarda relación con lo previsto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial aplicable al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Resolución Administrativa N° 085-92-OGP-PJ, que en su artículo 36° indica: *“Los permisos, licencias y las comisiones de servicios, son las autorizaciones que se conceden al trabajador para no asistir o ausentarse del centro laboral por horas y/o por días”*.

Quinto: Se determina que la señora magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva Pereyra, solicita permiso sin goce de haber por motivos personales, para el día miércoles 17 de diciembre de 2025. En atención a lo expuesto y considerando las circunstancias mencionadas, se estima procedente autorizarle el permiso sin goce de haber en dicha fecha, debiendo adoptarse las medidas pertinentes a fin de evitar la afectación al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo.

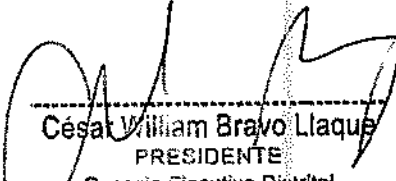
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SIN GOCE DE HABER POR MOTIVO PARTICULAR a la señora magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva, Juez [T] del Juzgado de Investigación Preparatoria de Motupe, el día **miércoles 17 de diciembre de 2025**; dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC/LAMBAYEQUE; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


César William Bravo Llaque
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque